



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003587-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515745643 - 5]

VISTO:

El expediente N° **515745643-0**, en un total de 075 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número TRES de fecha 26 de marzo del 2021; SE RESUELVE: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **THELMA ACELA GUERRERO ORREGO** contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: ORDENO que la entidad correspondiente, cumpla con otorgar la Bonificación Personal sobre la sobre la base de cálculo del 2% de su remuneración básica, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir de septiembre de dos mil uno. **FUNDADA** también la pretensión de pago de los intereses legales. **IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de resolución denegatoria ficta. **INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de la bonificación diferencial, de la compensación vacacional y de las bonificaciones especiales Y otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la **Resolución Número SIETE** de fecha 19 de julio del 2023, SE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 26/03/2021, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **THELMA ACELA GUERRERO ORREGO** contra la UGEL Chiclayo sobre Impugnación de Resolución Administrativa, precisándose que a la demandada le corresponde el derecho desde septiembre del año dos mil uno hasta el mes de diciembre del 2023, por ser cesante del D.L. N° 20530;

Que, con el **INFORME PERICIAL N° 0658-2024-DRL-JMMCH/P.J.** de fecha 24 de octubre del 2024, concluye que los adeudos por devengados más intereses legales, ascienden a la suma de S/. 7,234.025 soles;

Que, el **Quinto** Juzgado de Trabajo, mediante Resolución Número TRECE de fecha 17 de enero del 2025; SE RESUELVE: 1. **APROBAR LA LIQUIDACIÓN** de devengados e intereses legales por concepto de **BONIFICACIÓN PERSONAL** practicada por el DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES y contenida en el **INFORME PERICIAL N° 658-2024-DRL-JMMCH/P.J.** la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES (S/. 7,234.25)** por concepto de devengados e intereses legales, por bonificación personal;

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que "Toda ---persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Esta disposición no afecta el derecho de gracia, de esta manera "la UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO" – UGEL CHICLAYO es conocedora de la existencia de aspectos respecto de los cuales es meritorio pronunciarse ante la presunta vulneración del principio de legalidad y debido proceso debe de acatar órdenes judiciales más aún si es que las resoluciones judiciales han quedado firmes y conformes al estado del proceso;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003587-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515745643 - 5]

Que, mediante **Oficio N° 0620-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515745643-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **THELMA ACELA GUERRERO ORREGO**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO 0131-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB.[515745643-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 26/03/2021. que RESUELVE: **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **THELMA ACELA GUERRERO ORREGO**, y la Resolución Número SIETE de fecha 19/07/2023 que CONFIRMA la Sentencia Número TRES por concepto de Bonificación Personal, y los intereses legales en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta el mes de diciembre del 2023 y los intereses legales calculados al 29/09/2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPT. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16623765	GUERRERO ORREGO THELMA ACELA	05442-2018-0-1706-J R-LA-5t°.	BONIFICACIÓN PERSONAL:	5,622.64	1,611.61	7,234.25

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003587-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515745643 - 5]

dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 18:03:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 10:38:31
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 10:50:18
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 10:55:16
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 11:01:12